



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020)

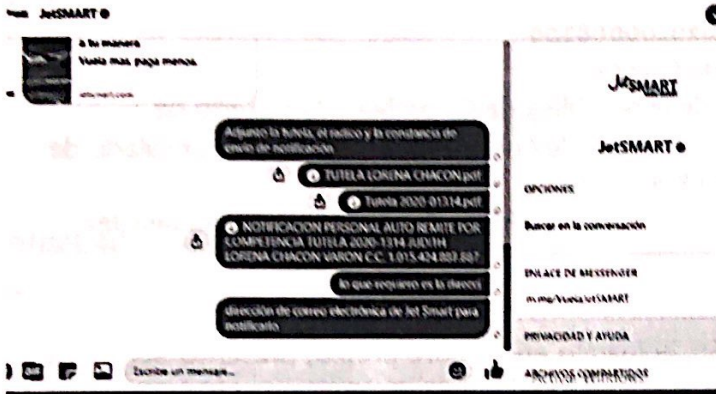
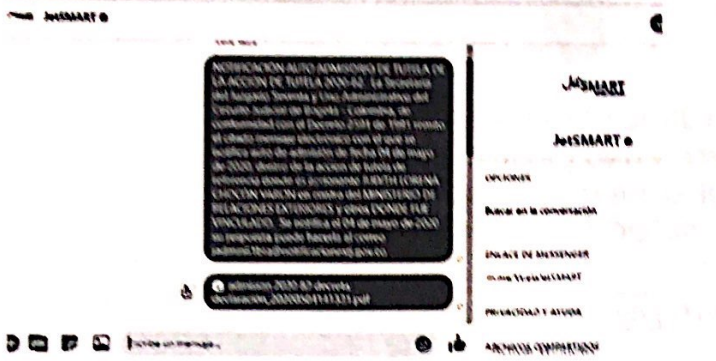
ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001334306120200008200
ACCIONANTE: Judith Lorena Chacón
ACCIONADO: Presidencia de la república de Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Cancillería) – Consulado de Colombia en Buenos Aires
VINCULADOS: Aeronáutica Civil, la Fuerza Aérea Colombiana y Aerolínea Jet Smart

La señora Judith Lorena Chacón, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela por medio de la cual pretende la protección de los derechos fundamentales a la LIBRE CIRCULACIÓN, en conexidad con el derecho a la VIDA, SALUD, EDUCACIÓN, LIBERTAD DE PROFESIÓN Y OFICIO y el principio de la DIGNIDAD HUMANA e INTEGRIDAD FISICA, SOCIAL Y ECONOMICA que se alegan como vulnerados por la Presidencia de la república de Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Cancillería) – Consulado de Colombia en Buenos Aires.

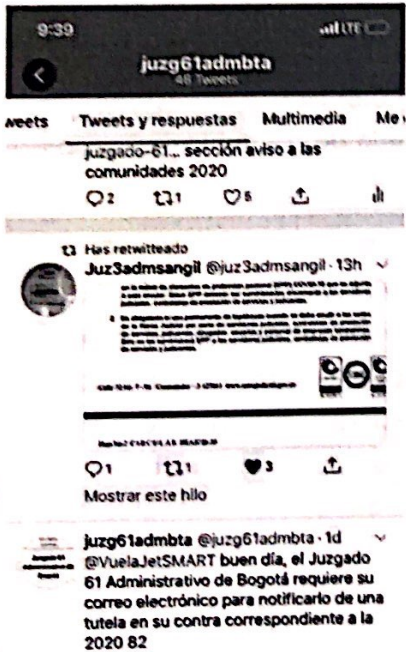
Al efecto, la mentada acción constitucional fue admitida mediante providencia del 4 de mayo de 2020, en la que se ordenó entre otras notificar vincular y notificar a la Aerolínea Jet Smart, por lo que se procedió a remitir por vía electrónica a los correos jetsmart@mail.jetsmart.com e info@change.jetsmart.com copia de la mentada providencia sin que se obtuviera constancia de recibido de las direcciones electrónicas referidas, además de lo anterior, se efectuó por parte de esta juez registro en las distintas redes sociales de la compañía de la existencia de la presente acción, sin respuesta alguna.

A continuación, se esbozan las comunicaciones:

En la plataforma FACEBOOK:



EN LA PLATAFORMA TWITTER:



En consecuencia, en aras de maximizar la garantía al debido proceso se ordena que por Secretaría que junto al auto admisorio se suba la acción de tutela y los anexos a la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota/home>, sección aviso a comunidades - 2020 y se efectúe llamada al abonado telefónico (091) 3489581, a fin de notificarles de su vinculación a la tutela de la referencia y de la existencia en la página con la información referida que posibilite su defensa, dejando las constancias del caso. Lo anterior a fin de evitar posibles nulidades procesales.

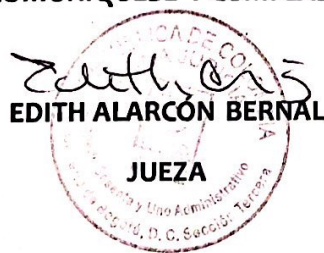
En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría del Despacho junto al auto admisorio se suba la acción de tutela y los anexos a la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota/home>, sección aviso a comunidades - 2020 y se efectúe llamada al abonado telefónico (091) 3489581, a fin de notificarles de su vinculación a la tutela de la referencia y de la existencia en la página con la información referida que posibilite su defensa, dejando las constancias del caso.

SEGUNDO: Publicar la presente providencia en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota>, sección aviso a las comunidades 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUMA